# REFLEXIONES DE JUSTICIA ELECTORAL

Número XIII | Noviembre 2024 | ISSN: 2773-7780

## 2024 BOLETÍN

## INFRACCIONES ELECTORALES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**JUECES PRINCIPALES**

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Presidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado
Vicepresidente

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
Dr. Joaquín Viteri Llanga
Dr. Fernando Muñoz Benítez

*Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el Boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.*

**COMITÉ EDITORIAL**
Mgs. Manuel Portillo Cabrera
Mgs. Martha Martínez Murillo
Mgs. Francisco Tomalá Medina

**INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL**
Dirección de Investigación Contencioso Electoral

**PORTADA**
Monumento a García Moreno, inaugurado en 1968, ubicado en la Plaza de La Victoria en la ciudad de Guayaquil.

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**
Unidad de Comunicación Social

Dirección: Juan León Mera N21-152 y Roca
Teléfono: PBX (593) 02 – 381 – 5000
Página web: www.tce.gob.ec

ISSN: 2773-7780
© Derechos Reservados
2024
Quito, Ecuador

# SECCIONES

**Esfera Institucional**
**JURISPRUDENCIA EN INFRACCIONES ELECTORALES POR ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EMITIDOS POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
*Dra. Solimar Herrera Garcés*
*Sr. Alexander Barba Quelal*
**Pág. 5**

**Ámbito Electoral**
**LA DOBLE MILITANCIA: UN FLAGELO QUE TIENE EN JAQUE LA REPRESENTATIVIDAD POLÍTICA EN COLOMBIA**
*Ab. Ximena Echavarría Cardona*
**Pág. 8**

**Precisiones**
**INDICADORES SOBRE INFRACCIONES ELECTORALES**
**Pág. 11**

**En Perspectiva - Entrevista**
**REFLEXIONES SOBRE LAS INFRACCIONES ELECTORALES: NORMATIVA Y SANCIONES**
*Dr. Santiago Vallejo Vásquez*
**Pág. 13**

# Presentación

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) tiene el agrado de presentar la XIII edición de su Boletín "Reflexiones de Justicia Electoral", elaborado por la Dirección de Investigación Contencioso Electoral (DICE), que es un compendio de investigaciones y análisis que profundiza en las diversas formas en las que se vulneran los derechos de participación y los principios democráticos en nuestros procesos electorales.

El presente Boletín aborda las infracciones electorales, tipificadas en el Código de la Democracia, y analiza sus diversas manifestaciones y consecuencias para la democracia ecuatoriana. A través de los distintos estudios y entrevistas a expertos, esta publicación busca contribuir a un debate informado sobre cómo garantizar la integridad de los procesos electorales y fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones democráticas.

La publicación inicia con un artículo de investigación titulado "Jurisprudencia en infracciones electorales por actos de violencia política de género emitidos por el Tribunal Contencioso Electoral", coescrito por la Dra. Solimar Herrera Garcés, conjueza del TCE y docente de la Universidad Central del Ecuador; y, el Sr. Alexander Barba Quelal, estudiante investigador de la misma universidad. Este trabajo, representa un aporte fundamental para visibilizar esta problemática y comprender las implicaciones de género en las elecciones; además nos invita a la consolidación de líneas jurisprudenciales como un mecanismo de protección de derechos.

En un ejercicio de Derecho Comparado, se incluye el artículo de la abogada y docente Ximena Echavarría Cardona, titulado "La doble militancia: un flagelo que tiene en jaque la representatividad política en Colombia", que constituye un llamado de atención sobre las prácticas que socavan la representatividad política. Este estudio examina la deshonestidad y las prácticas antiéticas derivadas de la militancia simultánea de un mismo candidato en varios partidos, lo que pone en riesgo la transparencia y la coherencia ideológica en los procesos electorales.

También se presenta una entrevista con el Dr. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que nos permitirá conocer la perspectiva de un experto electoral, con relación a las infracciones electorales dentro del contexto ecuatoriano. En este espacio, el autor comparte sus reflexiones sobre los efectos disuasorios de las sanciones, el plazo de prescripción para juzgar infracciones electorales, la reversión de la carga de la prueba en materia de violencia política de género, puntos que impulsan el debate académico y legislativo.

En la sección "Precisiones" se ofrece una visión detallada de los indicadores de los procedimientos relacionados con las infracciones electorales tramitadas en el TCE durante el 2023, acompañada de gráficos y datos que resultarán de gran utilidad para los interesados en el análisis de los procesos electorales, constituyéndose en una fuente valiosa de información cuantitativa para analizar las tendencias en las infracciones electorales.

Desde la DICE esperamos que esta publicación se convierta en una valiosa herramienta para todos aquellos involucrados en el ámbito electoral, sirviendo como un recurso académico y profesional; así como, un catalizador para la reflexión y el debate sobre las infracciones electorales y sus impactos en la democracia.

Mgtr. Martha Damayanti Martínez Murillo
**Directora de Investigación del Tribunal Contencioso Electoral**

# JURISPRUDENCIA EN INFRACCIONES ELECTORALES POR ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EMITIDOS POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**Dra. Solimar Herrera Garcés**
Conjueza Tribunal Contencioso Electoral
Docente de la Universidad Central del Ecuador

**Sr. Alexander Barba Quelal**
Estudiante Investigador de la
Universidad Central del Ecuador

La jurisprudencia como fuente de producción de derecho cobra gran importancia, en el Estado constitucional de derechos y justicia, en el caso ecuatoriano la Constitución de la República prevé en sus artículos 185 y 436.6 la obligatoriedad y vinculatoriedad de esta, siendo en estos casos, los jueces y juezas quienes, a través de sus decisiones jurisdiccionales, crean derecho (precedentes judiciales).

En materia electoral, la misma norma constitucional en su artículo 221 prevé que: "Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral serán de última instancia e inmediato cumplimiento"; sin embargo, en la práctica jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, existe la posibilidad de expedición de fallos contradictorios, por lo que es indispensable la concertación y uniformidad de estos, así como, la creación de precedentes con el fin de garantizar los derechos de los justiciables.

La violencia de género contra las mujeres constituye un problema estructural de la sociedad, producto de las relaciones injustas de poder y se refleja en un trato discriminatorio y excluyente a la mujer, por su género. Las formas como se produce son de diversa índole; así la violencia física, sexual, psicológica, política - esta última incluida en el Ecuador con la aprobación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el año 2018- entre otras, se refleja en varias dimensiones, tanto en el ámbito público como en el privado.

En este sentido, la violencia contra las mujeres debido a su género surge como

producto de las relaciones desiguales de poder, que posicionan al hombre o lo masculino como superior y se refleja en un trato discriminatorio, excluyente y muchas veces misógino a la mujer por el hecho de serlo. Alda Facio (2005) al referirse al carácter estructural de la violencia señala que es:

> Un orden social basado en la inequidad de distribución de poder entre los sexos que atraviesa todas las instancias del tejido social, produciendo subjetividades masculinas o femeninas basadas en estereotipos de género que reproducen dominación y sumisión y que básicamente discrimina a las mujeres. (pp. 259-294)

Es así como, la violencia política de género contra las mujeres se suscita en el espacio público y como sujetos políticos se exacerba en procesos electorales tanto en momentos de democracia interna en las organizaciones políticas, en disputa de cargos de representación popular o en el nombramiento de autoridades internas de estas, así como en la posesión y ejercicio de cargos públicos, situación que limita la participación activa y militante de mujeres en la vida política de los Estados, mucho más cuando existen afectaciones a su integridad y a su derecho a una vida libre de violencias y discriminaciones. Según la "*Hoja de Ruta para el Acceso a la Justicia de las Mujeres víctimas de violencia política de género (VPGM)*" de ONU Mujeres (2021), la campaña electoral es el momento más crítico de la vida política de las mujeres, pues están sometidas a: críticas destructivas, destrucción del material electoral, insultos, agresiones físicas y difamación por su condición de mujeres.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la mayoría de los países de América Latina y el Caribe tiene un porcentaje de alcaldesas electas por debajo del 15%, y el promedio latinoamericano llegó solo al 14,6% para el año 2017. Así también, lo refiere el Observatorio Ciudadano de Violencia Política (OCVP), en su "*Informe parcial sobre violencia política en las elecciones anticipadas 2023*" en el que, respecto a la violencia política que ataca la integridad física y la vida, precisa que:

> Se produjeron 88 ataques contra la integridad física y la vida de personas políticas, de las cuales resultaron víctimas un 16 % de mujeres, entre el 18 de mayo al 06 de septiembre de 2023 se originaron 21 ataques de los cuales el 24% se realizaron en contra de las mujeres. (pp. 1-19)

La participación y representación política constituye un pilar en la construcción de un sistema democrático, como el que se encuentra reconocido en el país a partir de la Constitución del Ecuador desde el 2008, tanto la democracia participativa como la representativa viabilizan el ejercicio de los derechos políticos sin discriminación en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en el texto introductorio "*Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras IV. Una mirada estratégica desde el género y las diversidades*" (2022) señala que:

> [e]n la sociedad ecuatoriana, a pesar de que es una de las legislaciones más avanzadas desde el ámbito de los derechos humanos y el reconocimiento de la igualdad sin discriminación de ningún tipo, todavía perduran profundas brechas

estructurales de desigualdad por condición de género y orientación sexual. (s/p)

Los derechos de participación política de las mujeres, sin lugar a duda, constituyen la materialización del sistema democrático en las sociedades; han sido resultado de procesos de lucha de los movimientos sociales, en su mayoría feministas, desde la lucha por el voto femenino hasta la garantía de la paridad de género. No obstante, existen barreras y obstáculos que atraviesan las mujeres a lo largo de su vida política, colocándolas en condiciones de desventaja y riesgo de enfrentar actos de violencia política, en todo el ciclo electoral. Resulta trascendente entender, la relevancia de la jurisprudencia electoral en materia de violencia política en contra de las mujeres y su incidencia en la garantía de los derechos políticos, con el fin de establecer una cultura de precedente judicial y la consolidación de líneas jurisprudenciales como mecanismo de protección de derechos.

## Referencias Bibliográficas


- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2022). *Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras.*
- *IV. Una mirada estratégica desde el género y las diversidades.*
- https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/libro_mujeres_y_hombres_1.pdf
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). Registro Oficial, (449).
- Facio, A. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires, Vol.* 3, (pp. 259-294).
- Observatorio Ciudadano de Violencia Política (OCVP) de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía – MEGA, con el apoyo de la Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador (FES- ILDIS). (2023). *Informe Parcial Sobre Violencia Política en las Elecciones Anticipadas 2023*. (pp. 1-19).
- Tribunal Contencioso Electoral. *Base de datos y repositorio digital de sentencias*. https://www.tce.gob.ec/

# LA DOBLE MILITANCIA: UN FLAGELO QUE TIENE EN JAQUE LA REPRESENTATIVIDAD POLÍTICA EN COLOMBIA

**Ab. Ximena Echavarría Cardona**

Abogada colombiana. Docente universitaria, especialista en Derecho Administrativo y columnista. En Colombia, ha sido la precursora de la nulidad de personerías jurídicas de partidos políticos; además, promovió demandas contra agrupaciones políticas en Colombia que consideró no cumplían con los requisitos para ser denominadas como tal y el Consejo de Estado falló, de manera consecutiva, a su favor en tres de los cinco procesos que ha impulsado.

La doble militancia en la política colombiana es una infracción a la normativa electoral que evoca una grave amenaza para la estabilidad del sistema político y democrático del país. Esta práctica, que consiste en que una misma persona esté inscrita o participe constante y directamente en dos o más agrupaciones políticas de manera concomitante, es un comportamiento que socava los principios de lealtad y coherencia ideológica que deberían guiar el actuar de los actores políticos.

La doble militancia genera una serie de problemas que afectan negativamente la calidad de la democracia. En primer lugar, facilita el oportunismo político, permitiendo que individuos busquen beneficios personales en lugar de perseguir objetivos programáticos coherentes. Esto da como resultado la fragmentación de los partidos; así como, la creación de alianzas inestables, lo que dificulta la gobernabilidad y la implementación de políticas públicas efectivas.

La falta de lealtad y compromiso con una plataforma ideológica, conlleva a la toma de decisiones erráticas y a la adopción de políticas públicas que resultan ser incoherentes, con lo que eligió el constituyente primario.

A su vez, esta infracción a los estamentos electorales denominada: "doble militancia", dinamita la confianza del electorado en el sistema político. Los ciudadanos ven cómo las lealtades partidistas son irreales y varían de acuerdo a las conveniencias políticas del momento, lo que alimenta el cinismo y la desilusión con la política. Esto puede llevar a una menor participación electoral y al aumento del abstencionismo, debilitando aún más la democracia representativa. Cuando los electores evidencian que los líderes políticos por los que votan no son leales a sus principios y no cumplen los compromisos que fueron banderas en sus campañas, aumenta tangencialmente la percepción de que las elecciones y los partidos no son las herramientas para lograr el cambio social en una democracia participativa como la colombiana.

La Ley colombiana prohíbe explícitamente la doble militancia; con la aplicación del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011 se busca la implementación de estrategias que mitiguen este flagelo. Por ejemplo: los ciudadanos que además sean corporados; es decir, que ocupen un cargo de elección popular en una corporación pública y que pretendan de nuevo aspirar, pero por una agrupación distinta, deben renunciar a su militancia en el partido político inicial, con un año de antelación a la elección, si desean postularse por otro. Sin embargo, la implementación y control de esta normativa han sido deficientes. Los mecanismos de supervisión y sanción no siempre funcionan de manera efectiva, lo que ocasiona que la doble militancia persista en la práctica política diaria.

Foto: www.ambitojuridico.com/noticias

Para no ir muy lejos, basta ver como luego de las elecciones de autoridades territoriales que se celebraron durante el 2023, se ha demandado la elección de 17 gobernadores, encargados de dirigir los departamentos, así como la figura de representatividad en entidades territoriales y la misma suerte corren los alcaldes de 147 municipios, por presuntamente haber incurrido en la infracción de doble militancia, en modalidad de apoyo.

La doble militancia es un asunto académico y demasiado técnico que, normalmente, los políticos en su afán de creer que pueden hacer campaña sin límites, la omiten. Esta deviene de una reciente creación por parte del Congreso de la República, que se efectuó en el año 2009, en la que se precisa que los miembros de los partidos no podrían pertenecer a varias colectividades de manera simultánea. Es así que prohíbe a los candidatos a cargos de elección popular, bien sea a cargos corporados o uninominales, apoyen a candidatos de otras colectividades. El Consejo de Estado, a partir de la elección del año 2018, inició el desarrolló deposiciones jurisprudenciales, en las que se incorporan restricciones a los candidatos con base en la Ley 1475/2011 y, de manera taxativa, prohíbe el apoyo de los candidatos entre ellos y las distintas corporaciones a las que aspiran, cuando no tengan en común el mismo partido político. El hito de estas prohibiciones nació con sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado.

En todo caso, hoy por hoy, 17 departamentos y 147 municipios están en riesgo de perder a sus gobernantes por la incurrencia de los entonces candidatos en la prohibición de doble militancia.

Es crucial que se refuercen los mecanismos de supervisión y sanción para garantizar que tanto los partidos políticos como sus miembros actúen con transparencia y responsabilidad. La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral (CNE) deben desempeñar un papel más activo en la vigilancia y en la imposición de sanciones a quienes incurran en doble militancia. También, se debe promover una cultura política de mayor ética y compromiso, donde los actores políticos respeten las normas y principios que rigen el sistema democrático.

Fortalecer la educación cívica y política también es esencial para combatir la doble militancia. Los ciudadanos informados y comprometidos son menos susceptibles a las maniobras oportunistas de los políticos y más propensos a exigir transparencia y rendición de cuentas.

Solo así se podrá fortalecer el sistema político colombiano; además de asegurar una democracia más sólida y confiable. Es fundamental que tanto las instituciones como los ciudadanos trabajen juntos para erradicar la doble militancia e impulsar una política basada en la coherencia, la lealtad y el servicio al bien común.

# INDICADORES SOBRE INFRACCIONES ELECTORALES

El Tribunal Contencioso Electoral entre sus competencias y atribuciones conoce y resuelve infracciones electorales, mediante la interposición de su denuncia, que se encuentra normada en el artículo 284 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (CD). En este sentido, durante el año 2023 se recibieron 188 denuncias, cuyos resultados fueron los siguientes:

## Causas relativas a infracciones electorales que ingresaron para conocimiento del TCE

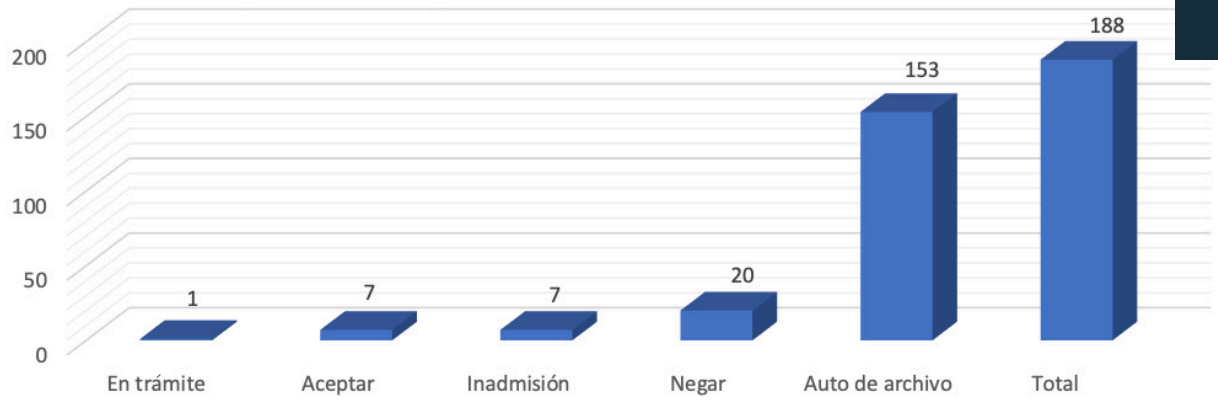


*Fuente: Secretaría General del TCE, 14 de agosto de 2024.

El artículo 276 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (CD), clasifica en cinco categorías las Infracciones Electorales. Durante el 2023 se interpusieron 188 denuncias, que se fundamentaron conforme al siguiente detalle:

## Clasificaciones por las cuales se presentaron las denuncias de infracciones electorales durante el 2023

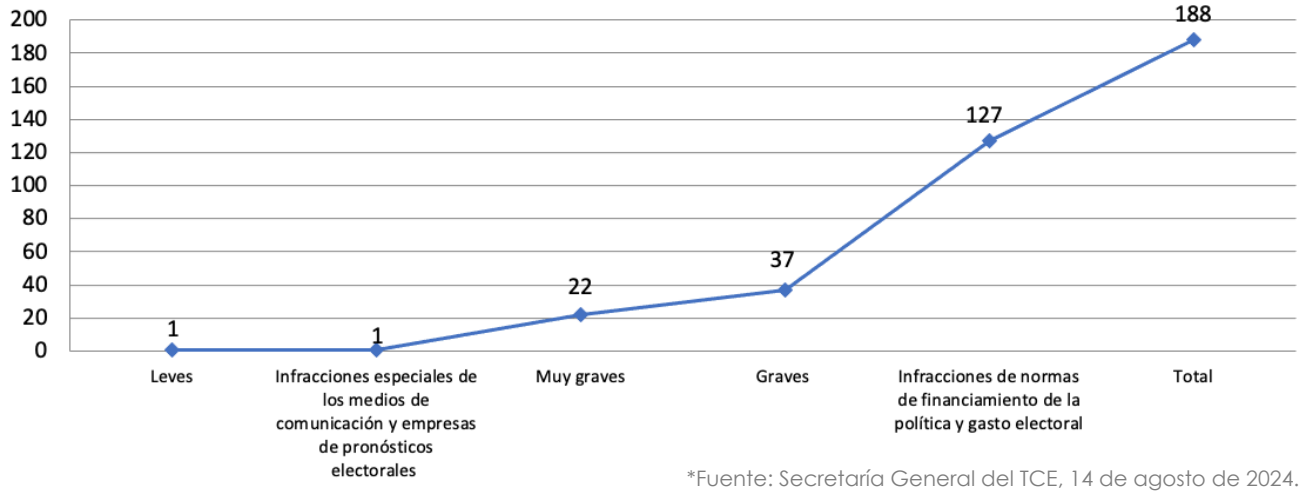


*Fuente: Secretaría General del TCE, 14 de agosto de 2024.

De las 188 denuncias por infracciones electorales que se presentaron ante el Tribunal Contencioso Electoral, 27 de ellas fueron conocidas y juzgadas, obteniendo los siguientes resultados:

## Conocimiento y juzgamiento de denuncias por infracciones electorales

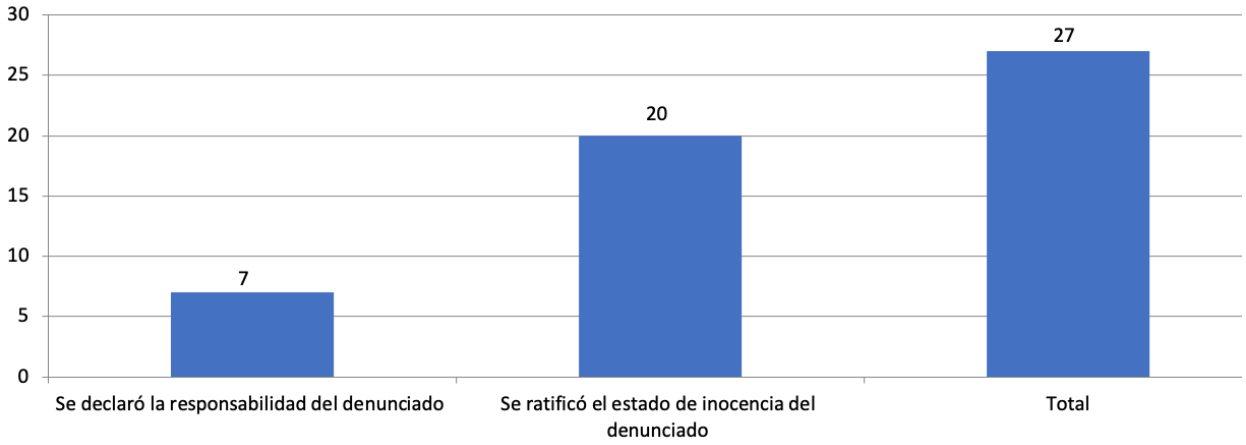


*Fuente: Secretaría General del TCE, 14 de agosto de 2024.

Los actores de las denuncias presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral durante el año 2023, se detallan conforme el siguiente cuadro:

## Accionantes que interpusieron denuncias por infracciones electorales

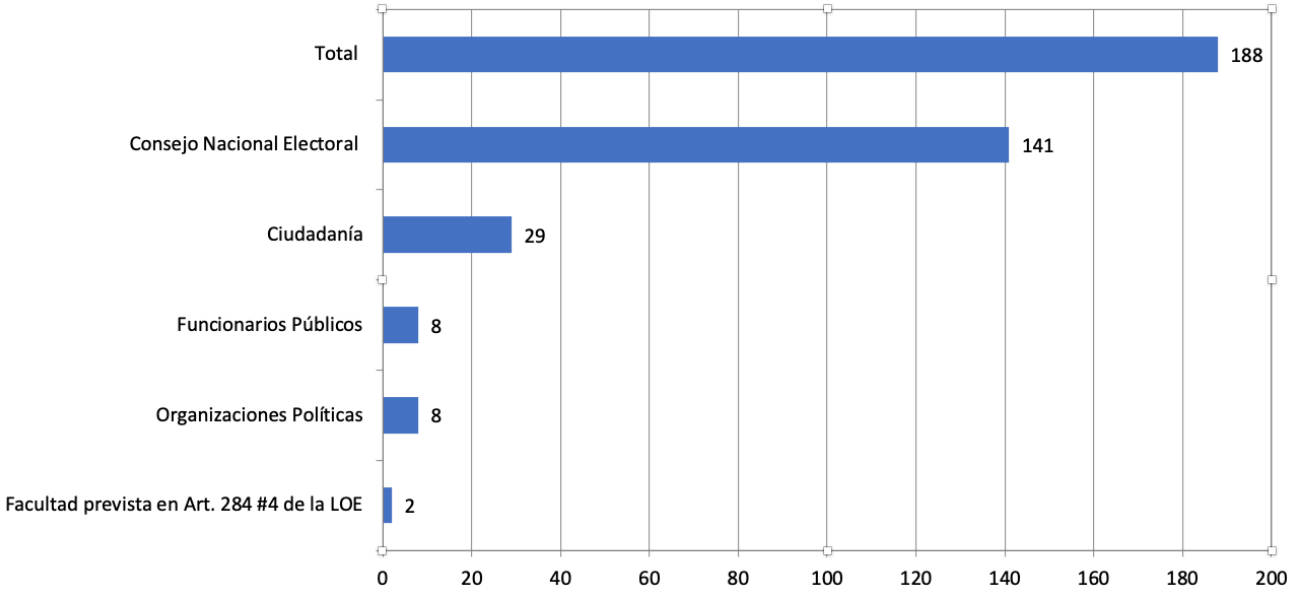


*Fuente: Secretaría General del TCE, 14 de agosto de 2024.

# REFLEXIONES SOBRE LAS INFRACCIONES ELECTORALES: NORMATIVA Y SANCIONES

**Dr. Santiago Vallejo Vásquez**

**1.- ¿Podría compartirnos un resumen de su trayectoria profesional y su experiencia en el ámbito de la justicia electoral? Nos interesa conocer cómo ha evolucionado su carrera y qué momentos considera más significativos en su labor dentro del sistema electoral.**

Soy abogado graduado en la Universidad Central del Ecuador en 2014, con un máster en Derecho Tributario. He trabajado en la Corte Nacional de Justicia; así como, en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Mi trayectoria incluye la docencia en diversas universidades y reconocimientos académicos, además de la participación en el Programa de Liderazgo Juvenil en EE.UU. La obra "*Visión general del pensamiento político de Simón Bolívar*" refleja mi interés en la historia y la política, destacando mi compromiso con la justicia electoral y el análisis crítico. Actualmente, me desempeño como Secretario General del Consejo Nacional Electoral y curso un doctorado en Derecho en Argentina.

**2.- En su experiencia ¿cuáles son algunas de las infracciones electorales más comunes en el ámbito político ecuatoriano y qué sanciones enfrentan los responsables? ¿Qué efectos disuasorios tienen estas sanciones?**

En el ámbito político ecuatoriano, las infracciones electorales más comunes incluyen: campañas anticipadas, uso fondos o bienes del Estado para fines no electorales, presentar datos engañosos sobre candidatos o partidos y no respetar las normativas sobre publicidad electoral.

De acuerdo con el Código de la Democracia las sanciones pueden incluir: sanciones económicas que varían según la gravedad de la infracción, prohibición (inhabilitación) para ejercer cargos públicos o participar en procesos electorales durante un período determinado. En casos graves, anulación de candidaturas, lo que puede llevar a la descalificación de candidatos.

La posibilidad de enfrentar multas o inhabilitaciones puede disuadir a los candidatos y partidos de incurrir en infracciones.

Es importante precisar que las sanciones promueven un ambiente de respeto a las regulaciones electorales, lo que mejora la confianza en el sistema democrático, pues al imponerlas se genera conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las normas, lo que puede llevar a una mayor responsabilidad en el ámbito político.

**3.- ¿Qué acciones pueden implementarse para reducir la incertidumbre sobre la elegibilidad de candidatos que, estando formalmente inscritos y en las papeletas electorales, enfrentan procesos jurisdiccionales por infracciones electorales?**

Para reducir la incertidumbre sobre la elegibilidad de candidatos con procesos jurisdiccionales por infracciones electorales, se pueden implementar las siguientes acciones:

- Establecer y difundir criterios claros sobre la elegibilidad de candidatos bajo investigación, especificando en qué condiciones pueden permanecer en la papeleta electoral.

- Garantizar que los procesos jurisdiccionales sean públicos y accesibles, permitiendo a los votantes conocer el estado de las acusaciones y el proceso legal.

- Imponer plazos específicos para la resolución de casos de infracciones electorales, para evitar la prolongación indefinida de la incertidumbre.

- Crear canales de comunicación directos entre las autoridades electorales y la ciudadanía para informar sobre la situación de los candidatos en tiempo real.

**4.- ¿Cómo puede asegurarse la legitimidad del proceso electoral ante la posibilidad de que un candidato que enfrente sanciones jurisdiccionales no pueda asumir el cargo para el cual fue electo?**

Para asegurar la legitimidad del proceso electoral ante la posibilidad de que un candidato con sanciones jurisdiccionales no pueda asumir el cargo, se pueden implementar las siguientes medidas:

- Formar un proceso riguroso de verificación de antecedentes para todos los candidatos antes de las elecciones, que incluya la evaluación de cualquier sanción o proceso en curso.

- Delimitar claramente el procedimiento para la sustitución de candidatos electos que no puedan asumir el cargo, asegurando que se realice de manera transparente y rápida.

- Informar al electorado sobre el estado legal de los candidatos y las posibles consecuencias de sanciones jurisdiccionales antes de la votación.

- Imponer plazos específicos para que los tribunales resuelvan las causas pendientes de los candidatos, evitando que la situación se prolongue.

- Incluir en la legislación electoral cláusulas que inhabiliten automáticamente a candidatos que enfrenten sanciones específicas, garantizando que no sean elegibles.

- Realizar campañas de educación electoral que informen a los votantes sobre los procesos legales y sus implicaciones para la elección de candidatos.

**5.- El Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de tomar medidas administrativas, preventivas y suspensivas, en el caso de posible promoción en redes sociales y otras actividades no autorizadas. ¿Qué tipos de medidas se pueden implementar y cómo contribuyen a asegurar un proceso electoral transparente y justo?**

El Consejo Nacional Electoral de Ecuador puede implementar varias medidas administrativas, preventivas y suspensivas para regular la promoción en redes sociales y otras actividades no autorizadas. Algunas de estas medidas incluyen:

- Crear un sistema de vigilancia para identificar y documentar actividades no autorizadas en redes sociales, asegurando que se actúe rápidamente.

- Enviar advertencias formales a candidatos o partidos que infrinjan las normativas, recordándoles las reglas y las posibles sanciones por incumplimiento.

- Ordenar la suspensión inmediata de campañas publicitarias o contenidos en redes sociales que no cumplan con la normativa electoral.

- Imponer multas a candidatos o partidos por actividades no autorizadas, lo que actúa como un disuasivo para el incumplimiento.

- Proporcionar talleres y recursos informativos sobre el uso adecuado de las redes sociales durante el proceso electoral, promoviendo un comportamiento responsable.

- Trabajar con redes sociales para establecer protocolos que faciliten la detección y eliminación de contenido no autorizado.

- Publicar y difundir guías claras sobre las actividades permitidas y prohibidas en redes sociales, lo que ayuda a los candidatos y votantes a entender las reglas.

Estas medidas contribuyen a asegurar un proceso electoral transparente y justo, que la confianza de la ciudadanía no se aleje y se mantenga siempre informada.

**6.- Con relación a la jurisprudencia emitida sobre el financiamiento de campañas, ¿cuál es su opinión acerca de la regla que establece un plazo de prescripción de dos años para juzgar las infracciones? Considerando que este plazo comienza a correr desde el momento en que se cometió la infracción, ¿cómo evalúa la eficacia de esta medida para garantizar la transparencia y la justicia en los procesos electorales?**

Se establece un plazo de prescripción de dos años para juzgar las infracciones en el financiamiento de campañas que tiene importantes implicaciones para la transparencia y justicia en los

procesos electorales. Aquí algunas consideraciones:

Un plazo de prescripción de dos años puede ser adecuado para garantizar que los casos sean investigados y resueltos de manera oportuna, evitando que las infracciones queden impunes por el paso del tiempo.

Al establecer un límite temporal, se crea un incentivo para que los actores políticos actúen dentro de la legalidad, sabiendo que las infracciones serán eventualmente perseguidas; sin embargo, si las investigaciones no se efectúan con la celeridad necesaria, es posible que algunas infracciones queden fuera de juicio. Esto puede debilitar la efectividad del sistema, ya que las violaciones pueden ocurrir y no ser sancionadas a tiempo.

En resumen, aunque un plazo de prescripción de dos años puede ser un paso positivo hacia la regulación del financiamiento electoral, su eficacia dependerá de la capacidad de las instituciones para actuar rápidamente y de la voluntad política para asegurar la transparencia y justicia en el proceso electoral.

**7.-Considerando que la reforma a la Ley Electoral de 2020 introdujo un enfoque de género en las infracciones electorales, ¿qué piensa usted sobre la reversión de la carga de la prueba en materia de violencia política de género?**

La reversión de la carga de la prueba en casos de violencia política de género es un avance crucial para la protección de las mujeres en el ámbito electoral. Este enfoque reconoce las dificultades que enfrentan las víctimas para demostrar abusos y busca garantizar que sus voces sean escuchadas y respetadas. Al colocar la responsabilidad en el presunto agresor, se fomenta un entorno más seguro y se envía un mensaje claro de que la violencia de género no será tolerada. Además, este cambio puede alentar a más mujeres a participar en política, sabiendo que hay mecanismos que las protegen; no obstante, es vital que se implementen con rigor y que las instituciones estén capacitadas para manejar estos casos con sensibilidad y justicia.

GARANTIZAMOS
*Democracia*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

www.tce.gob.ec
@TCE_Ecuador
tceecuador
Tribunal Contencioso Electoral